

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL

Requisitos fitosanitarios para la importación de *Triticum aestivum* originario y procedente de Rusia

Plagas cuarentenarias para México asociadas al grano de trigo de Rusia.

Hongos:

Grupo I): *Alternaria triticina*, *Tilletia controversa*, *Tilletia tritici*, *Urocystis agropyri*, *Magnaporthe oryzae* y *Pyrenophora tritici-repentis*

Malezas:

Grupo I): *Abutilon theophrasti*, *Acanthospermum hispidum*, *Aegilops cylindrica*, *Cirsium arvense*, *Euphorbia helioscopia*, *Fagopyrum taticum*, *Fumaria officinalis*, *Linaria vulgaris*, *Lolium rigidum* y *Sonchus arvensis*

Grupo II): *Avena sterilis*, *Bromus sterilis*, *Echium plantagineum* y *Fallopia convolvulus*

Nematodos:

Grupo I): *Anguina tritici*

MEDIDAS FITOSANITARIAS A APLICAR

1.- Este producto puede ingresar a México, cumpliendo con los requisitos fitosanitarios de alguna de las siguientes dos opciones:

- I. Los requisitos fitosanitarios para la importación de granos y semillas, excepto para siembra, son:
 - a) Certificado Fitosanitario emitido por la autoridad fitosanitaria, el cual debe de contener la siguiente declaración adicional:
 “El grano de trigo fue sometido a pruebas de laboratorio y se encontró libre de *Alternaria triticina*, *Magnaporthe oryzae*, *Tilletia controversa*, *Tilletia tritici*, *Pyrenophora tritici-repentis*, *Urocystis agropyri* y *Anguina tritici*.”
 - b) Inspección fitosanitaria en el punto de entrada al país.
 - c) Toma de muestra por personal oficial del SENASICA, la cual deberá ser enviada a los laboratorios oficiales del Centro Nacional de Referencia Fitosanitaria para diagnóstico fitosanitario de malezas y hongos indicados en las declaraciones adicionales del Certificado Fitosanitario.
 - d) Tratamiento fitosanitario en origen o punto de entrada al país, con uno de los siguientes tratamientos. En caso de que el tratamiento fitosanitario sea aplicado en origen, sus especificaciones deberán estar indicadas en el certificado fitosanitario:

Tratamiento T302 (d1) bromuro de metilo a presión atmosférica normal en cámara o en cubierta de plástico. La lectura de las 12 horas es la concentración mínima con la que se debe contar durante el proceso de fumigación, cuyo tiempo de Exposición total es de 24 horas, mínimo.

Temperatura	Dosis (g/m ³)	Concentración (g/m ³) tras lectura de:		
		0.5 Hrs.	2.0 Hrs.	12 Hrs.
32°C o mayor	40	30	20	15
27 - 31°C	56	42	30	20
21 - 26°C	72	54	40	25
16 - 20°C	96	72	50	30
10 - 15°C	120	90	60	35
4 - 9°C	144	108	70	40

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL

Requisitos fitosanitarios para la importación de Requisitos fitosanitarios para la importación de trigo (*Triticum aestivum*) originario y procedente de Rusia

Tratamiento T302 (d2) bromuro de metilo en cámara a 660 mm de vacío

Temperatura	Dosis (g/m ³)	Periodo de Exposición (Hrs.)
16°C O MAYOR	128	3.0
4 - 15°C	144	3.0

Tratamiento TFA Fosfuro de aluminio en tabletas o perdigones a presión atmosférica

Temperatura	Dosis (g/m ³)	Periodo de exposición	
		Tabletas	Perdigones
Menor a 5°C	No fumigar	No fumigar	No fumigar
5°C- 12°C-	1 a 3.0	10	8
12°C- 15°C	1 a 3.0	5	4
16°C-20°C	1 a 3.0	4	3
Más de 20°C	1 a 3.0	3	2

II. Los requisitos fitosanitarios para la importación de granos y semillas, excepto para siembra, bajo el procedimiento para la importación de granos y semillas, destinados a procesamiento, transformación e industrialización, para la obtención de harinas, aceites o esencias, son:

Para poder aplicar esta opción, es necesario dar cumplimiento con lo establecido en el “Procedimiento para la importación de granos y semillas, excepto para siembra, destinados a procesamiento, transformación e industrialización” (ubicado en el microsítio de este “Módulo de consulta de requisitos fitosanitarios para la importación), el cual indica que las empresas participantes en este procedimiento serán únicamente aquellas que acrediten ante la Dirección General de Sanidad Vegetal, que cuentan con las instalaciones y equipo apropiado para que los granos y semillas, excepto para siembra, que sean sometidos a procesamiento, transformación o industrialización para la obtención de harinas, aceites o esencias, minimicen el riesgo fitosanitario asociado a los mismos.

a) Certificado Fitosanitario emitido por la autoridad fitosanitaria, el cual debe de contener la siguiente declaración adicional:

“El grano de trigo fue sometido a pruebas de laboratorio y se encontró libre de *Alternaria triticina*, *Magnaporthe oryzae*, *Tilletia controversa*, *Tilletia tritici*, *Pyrenophora tritici-repentis*, *Urocystis agropyri* y *Anguina tritici*.

b). Inspección fitosanitaria en el punto de entrada al país.

b1) Si durante la inspección no se detecta la presencia de insectos vivos, el embarque se liberará y podrá ingresar a territorio nacional.

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL

Requisitos fitosanitarios para la importación de Requisitos fitosanitarios para la importación de trigo (*Triticum aestivum*) originario y procedente de Rusia

MEDIDAS FITOSANITARIAS A APLICAR

b2) Si durante la inspección se detecta la presencia de insectos vivos, se aplicará uno de los siguientes tratamientos fitosanitarios. El insecto detectado vivo se enviará para identificación a un laboratorio aprobado por la Secretaría, con cargo al interesado.

Tratamiento T302 (d1) bromuro de metilo a presión atmosférica normal en cámara o en cubierta de plástico. La lectura de las 12 horas es la concentración mínima con la que se debe contar durante el proceso de fumigación, cuyo tiempo de Exposición total es de 24 horas, mínimo.

Temperatura	Dosis (g/m ³)	Concentración (g/m ³) tras lectura de:		
		0.5 Hrs.	2.0 Hrs.	12 Hrs.
32°C o mayor	40	30	20	15
27 - 31°C	56	42	30	20
21 - 26°C	72	54	40	25
16 - 20°C	96	72	50	30
10 - 15°C	120	90	60	35
4 - 9°C	144	108	70	40

Tratamiento T302 (d2) bromuro de metilo en cámara a 660 mm de vacío

Temperatura	Dosis (g/m ³)	Periodo de Exposición (Hrs.)
16°C O MAYOR	128	3.0
4 - 15°C	144	3.0

Tratamiento TFA Fosfuro de aluminio en tabletas o perdigones a presión atmosférica

Temperatura	Dosis (g/m ³)	Periodo de exposición	
		Tabletas	Perdigones
Menor a 5°C	No fumigar	No fumigar	No fumigar
5°C- 12°C-	1 a 3.0	10	8
12°C- 15°C	1 a 3.0	5	4
16°C-20°C	1 a 3.0	4	3
Más de 20°C	1 a 3.0	3	2

2.- Los vegetales sus productos y subproductos de importación deberán venir libres de suelo.

Puntos de entrada autorizados:

Altamira, Tamps.,Cd. Acuña, Coah.,Cd. Camargo, Tamps.,Cd. Juárez, Chih.,Cd. Miguel Alemán, Tamps.,Cd. Reynosa, Tamps.,Ceiba Playa, Camp.,Coatzacoalcos, Ver.,Guaymas, Son.,Lázaro Cárdenas, Mich.,Manzanillo, Col.,Matamoros, Tamps.,Mazatlán, Sin.,Nogales, Son.,Nuevo Laredo, Tamps.,Nuevo Progreso, Tamps.,Ojinaga, Chih.,Piedras Negras, Coah.,Progreso, Yuc.,Tampico, Tamps.,Topolobampo, Sin.,Tuxpan, Ver.,Veracruz, Ver.